



INDICE

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°2313

Miércoles 17 de marzo del 2021

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL ACTA

- 1° Aprobación del acta de la sesión ordinaria N°2312 del 10 de marzo del 2021

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL

- 2° Incidencias con los servicios ERP. Análisis integral
- 3° Metodología de participación sustancial. Ampliación plazo para el 24 de marzo del 2021
- 4° Proyecto Solución Espacio Físico. Informe de seguimiento mensual
- 5° Estructura Organizacional. Plan de acción equidad salarial en el marco del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos
- 6° Estatuto de Personal. Propuesta de modificación y actualización. Ampliación de plazo para la primera sesión de mayo del 2021
- 7° Política de Inversiones y Declaración del Apetito de Riesgo. Ampliación de plazo para la segunda sesión de abril del 2021
- 8° Anulación de los actos de oficios DAF-300-2019 del 21 de mayo del 2019 y anexos; y el DTH-773-2019 del 22 de mayo del 2019 e inicio del proceso de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Viabilidad legal e implicaciones del proceso de cobro por pago en exceso por nombramiento Jefe Departamento Auditoría Interna
- 9° SICOP - Sistema Integrado de Compras Públicas. Ley 9848 para Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. Modificación del acuerdo tomado en el artículo 3° de la sesión N°2308
- 10° Temas estratégicos – Designación del Vicepresidente como representante de la Junta Directiva ante el ICE

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE JUNTA DIRECTIVA

- 11° Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA
- 12° Alcance del Consejo Directivo del ICE en relación con las juntas directivas de empresas subsidiarias. Análisis del alcance del acuerdo N°6429 0012 68 2021. Criterio Legal 256 13 2021. Consideraciones
- 13° Informes Anuales de Gobierno Corporativo. Disposición para remitirlos a Presidencia Ejecutiva y a la División de Estrategia del ICE. ICE Consejo Directivo N°6435 0012 138 2021
- 14° Fortalecimiento Empresarial. Plan de acción para atender lo dispuesto en reunión conjunta ICE. Seguimiento por parte de la División de Estrategia. ICE Consejo Directivo N°6435 012-140-2021
- 15° Informe Integrado del Gerente General de RACSA. Remisión a la Presidencia Ejecutiva y a la División Estrategia. ICE Consejo Directivo 6435 0012 136 2021



CAPÍTULO IV COMENTARIOS Y PROPOSICIONES

No hubo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°2313

Celebrada por la Junta Directiva de Radiográfica Costarricense, Sociedad Anónima, de forma virtual, a partir de las diecisiete horas del miércoles diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Presentes: la Presidenta, señora Laura María Paniagua Solís; el Vicepresidente, señor Gustavo Adolfo Valverde Mora; el Secretario, señor Rodolfo Enrique Corrales Herrera; el Tesorero, señor Erick Mauricio Brenes Mata; y la Vocal, señora Ileana María Camacho Rodríguez.

Por RACSA: el Auditor Interno, el señor Javier Paulino Cordero González, acompañado de la señora Gaudy Suarez Vasquez; el Gerente General, señor Francisco Calvo Bonilla; y la Directora Jurídica y Regulatoria, señora Illiana Rodríguez Quirós. la Directora Administrativa, la señora Anabel Calderón Sibaja; el Director de Gestión Financiera, el señor Gerson Espinoza Monge; y el Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo, el señor Carlos Rojas Gallardo.

CAPÍTULO I APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 1° Aprobación del acta de la sesión ordinaria N°2312 del 10 de marzo del 2021:

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, inicia la sesión y explica que en el marco de lo que dispone el Reglamento de este órgano colegiado se realiza la sesión bajo la modalidad virtual.

De seguido somete a aprobación del acta de la sesión ordinaria N°2312 del 10 de marzo del 2021.

La Junta Directiva se manifiesta conforme con el contenido del acta y la da por aprobada.

CAPÍTULO II ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 2° Incidencias con los servicios ERP. Análisis integral:

La Presidenta, señora Laura María Paniagua Solís, comenta que conforme al seguimiento que se le ha venido dando a este tema, según consta en las sesiones: N°2255, N°2257, N°2260, N°2263, N°2264, N°2265, N°2267, N°2272, N°2275, N°2277, N°2278, N°2281, N°2287, N°2290, N°2295, N°2299, N°2305, N°2308 y N°2311, la Gerencia General mediante la nota de GG-322-2021 del 12 de marzo del 2021 presenta el informe integral de las incidencias con los



servicios ERP; no obstante, la Administración indica que se encuentra en proceso el análisis financiero comparativo del cumplimiento de las premisas establecidas en el escenario aprobado en el caso de negocio versus la situación actual y el resultado de la implementación del plan remedial y su impacto en el nivel de incidencia, costo y rentabilidad del servicio, el cual estima presentar para la primera sesión del mes de abril próximo. En virtud de lo anterior, la Administración propone programar la presentación de este tema para esa fecha, con el propósito de disponer de un panorama integral de la situación.

La Junta Directiva se manifiesta de acuerdo con lo señalado y resuelve programar la presentación de este tema para la primera sesión del mes de abril próximo.

Artículo 3º **Metodología de participación sustancial. Ampliación plazo para el 24 de marzo del 2021:**

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta en que la Gerencia General mediante la nota de referencia GG-315-2021 del 11 de marzo del 2021, atiende parcialmente el requerimiento planteado en la sesión N°2306 del 3 de febrero del 2021, con un informe sobre las lecciones aprendidas para mejorar las condiciones de los negocios y a la vez plantea una prórroga para presentar la propuesta de la metodología para la determinación de la participación sustancial de los elementos que se desarrollan bajo la modalidad de asociaciones empresariales para la próxima semana.

En virtud de lo anterior, propone a la Junta Directiva posponer el conocimiento de este tema para la próxima sesión, con el propósito de que la Administración aporte la propuesta de metodología de participación sustancial y realizar el análisis de una forma integral.

La Junta Directiva se manifiesta de acuerdo y resuelve programar la presentación de este tema para la próxima sesión.

Artículo 4º **Proyecto Solución Espacio Físico. Informe de seguimiento mensual:**

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, señala que la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en las sesiones: N°2248, N°2268, N°2272, N°2280, N°2284, N°2288, N°2293, N°2297, N°2302 y N°2310 mediante la nota de referencia: GG-273-2021 del 3 de marzo del 2021, presenta el informe de avance del proyecto denominado Solución Espacio Físico, correspondiente al mes de febrero.

Ingresa a la sesión el Gerente General, el señor Francisco Calvo Bonilla, la Directora Administrativa, la señora Anabel Calderón Sibaja y el Director de Gestión Financiera, el señor Gerson Espinoza Monge, quienes explican los antecedentes, el avance del plan de implementación que al mes de febrero del 2021 alcanza un 43%. Explican las acciones realizadas, desde el punto de vista del avalúo, la contratación de la asesoría y la figura de asociación pública privada. Comentan que se ha aplicado una encuesta al personal, cuyo resultado será utilizado como insumo para la identificación de las necesidades de la Empresa.



Finalmente, expresan que, con respecto a las observaciones planteadas por la Junta Directiva en la sesión anterior, el próximo informe se complementará con el análisis realizado por la Administración para determinar de manera preliminar la viabilidad del proyecto, dado que está sujeto a los resultados de la asesoría.

La Junta Directiva agradece la participación de los representantes de la Administración quienes abandonan la sesión virtual a partir de este momento.

Artículo 5º Estructura Organizacional. Plan de acción equidad salarial en el marco del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos:

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta que la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en las sesiones: N°2248, N°2276, N°2282, N°2294, N°2302, N°2307 y N°2310, mediante la nota de referencia GG-309-2021 del 10 de marzo del 2021, presenta a la Junta Directiva la propuesta del plan de acción orientado a garantizar la equidad salarial en la organización entre las clases definidas en el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos vigente, debidamente acompañado de un criterio jurídico.

Ingresan a la sesión virtual, el Gerente General, el señor Francisco Calvo Bonilla, la Directora Administrativa, la señora Anabel Calderón Sibaja y el responsable del Departamento de Talento Humano y Cultura, el señor Gustavo Díaz García, quienes explican que con el propósito de atender el requerimiento, se presenta para valoración de la Junta Directiva el análisis realizado por la Administración y los diferentes escenarios sobre la equidad salarial en la organización, con el plan de acción, debidamente sustentado con los criterios técnicos, jurídicos y financieros y el escenario de la propuesta de indemnización.

Con el apoyo de una presentación en powerpoint se refieren a los antecedentes, los hechos relevantes, las acciones realizadas y los diferentes escenarios valorados desde el punto de vista del costo, el tiempo de recuperación en meses, el ahorro anual con cargas, el impacto en el gasto total en la línea denominada Mano de Obra y el riesgo legal. En virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar el quinto escenario, dado que no representa afectación financiera ni riesgo legal para la Empresa y se mantienen los derechos y situaciones jurídicas consolidadas. Concluyen que en el proceso se ha identificado condiciones especiales que ha definido el nivel salarial, brecha que ha venido disminuyendo producto de la implementación del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos.

La Junta Directiva señala que sería conveniente que la Gerencia General analice la posibilidad de que el personal que se identifica como sobrevalorado se le asignen funciones adicionales que permita compensar el estatus y evitar que permanezca en incertidumbre por la condición especial.

Los representantes de la Administración comentan que cada caso se debe analizar de forma particular. No obstante, el Departamento de Talento Humano y Cultura ha desarrollado un plan de acción que considera la posibilidad de realizar movimientos internos, en donde se consideran aspectos de cumplimientos de requisitos y competencias. Una vez atendidas las observaciones, abandonan la sesión a partir de este momento.



Basada en la documentación aportada y en los argumentos expuestos, la Junta Directiva, resuelve:

Considerando que:

- a) El 18 de diciembre del 2017 en la sesión ordinaria N°2162 delega en la Gerencia General la atención y resolución de la materia laboral, la cual comprende tanto el ejercicio de la potestad disciplinaria del personal como la administración del recurso humano y salarial, la creación de plazas, el desarrollo de programas de incentivos mediante esquemas de compensación variable, y la evaluación de desempeño del personal.
- b) El 14 de agosto del 2018 en la sesión ordinaria N°2188, la Junta Directiva aprueba el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos para la Empresa, el cual se aplicó en el mes de diciembre 2018, clasificando a los colaboradores en las clases aprobadas, con el objetivo de buscar una clasificación y valoración de puestos objetiva, tendiente a alcanzar de forma paulatina la equidad salarial.
- c) Posterior a la aprobación del modelo del año 2018, la Junta Directiva giró instrucciones a la entonces Dirección Administrativa Financiera, para que, en conjunto con la Dirección de Capital Humano del ICE, revisara y calibrara el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos existente. Esta acción culminó cuando la Junta Directiva mediante sesión ordinaria N°2249 del 3 de diciembre del 2019 aprueba calibración del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos, el cual entró a regir a partir del 1 de setiembre del 2019.
- d) En razón de las diferencias salariales que la aplicación del Modelo produjo en los contratos preexistentes y las que se originaron de previo a la calibración, la Junta Directiva en sesión ordinaria N°2282 del 5 de agosto del 2020, solicita a la Gerencia General, un plan de acción que garantice la equidad salarial, en la organización entre las clases definidas en el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos vigente y la situación actual. Lo anterior con el respectivo plan de cierre de brechas y debidamente acompañado con el criterio jurídico correspondiente.
- e) Una vez realizada la revisión y análisis de las condiciones salariales del personal, la Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Talento Humano y Cultura, remite a la Dirección Jurídica y Regulatoria en el oficio DTC-1516-2020 del 25 de noviembre del 2020, una propuesta de Plan de Acción, con cuatro posibles escenarios para realizar el proceso de equidad salarial en la Empresa.
- f) Mediante oficio DJR-882-2020 del 2 de diciembre del 2020, la Dirección Jurídica y Regulatoria indica que, una vez valorados los distintos escenarios remitidos desde el punto de vista jurídico, en todos los casos se constituye un ius variandi abusivo, siendo el de menor impacto el cuarto escenario.



- g) El Departamento de Análisis del Negocio, mediante oficio DAN-16-01-2021 del 15 de enero del 2021 emite criterio positivo para ejecutar el plan de equiparación, de acuerdo con el escenario cuarto propuesto.**
- h) Por medio de DA-41-2021, de fecha 27 de enero del 2021, la Dirección Administrativa remite el Plan de Acción con el cuarto escenario y las acciones posteriores a seguir.**
- i) La Gerencia General por oficio GG-145-2021 de 5 de febrero del 2021 solicita a la Dirección Administrativa ampliar la información contenida en la DA-41-2021 y que se acompañe de una valoración jurídica y del impacto financiero e incorporar un escenario adicional que consista en valorar el mantener la condición de sobrevaloración de los casos que hoy tienen esa condición así como detallar para cada caso el motivo por el cual la persona alcanzó el salario que ostenta actualmente.**
- j) En atención a lo anterior el Departamento de Talento Humano y Cultura agrega un quinto escenario, que se adiciona al plan de acción el cual consiste en mantener las condiciones de sobrevaloración de los colaboradores identificados en esta condición.**
- k) Una vez realizado el análisis respectivo, por parte de las distintas instancias, se evidencia que el quinto escenario no representa riesgo legal, no hay gasto adicional por indemnización, no incrementa la partida de remuneraciones, ni el gasto en el Plan Financiero porque ya están considerados, y además existe ahorro de recursos administrativos por reclamos, evitando que existan afectaciones laborales a los trabajadores por condiciones preexistentes, lo que produce una mayor armonía del ambiente laboral. Dicho escenario fue revisado en sesión entre la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica y Regulatoria y remitido mediante oficio DTC-287-2021 del 17 de febrero del 2021.**
- l) El Departamento de Análisis del Negocio mediante oficio DAN-31-2021, de fecha 11 de febrero del 2021, rinde criterio técnico financiero positivo sobre el impacto en las finanzas de la Empresa, indicando que el primer escenario es el que representa mayor impacto financiero a favor de la Empresa y respecto al escenario quinto, indican que no representa afectación, en virtud de que se mantienen las mismas condiciones actuales, por lo que no impacta el Plan Financiero.**
- m) La Dirección Jurídica y Regulatoria, mediante oficio DJR-92-2021 del 19 de febrero del 2021 señala que el quinto escenario, no evidencia riesgos legales, como sí los representa los primeros cuatro escenarios y sus variantes, en virtud de que toda modificación unilateral efectuada por el patrono, que implique un rebajo salarial configura un ius variandi abusivo.**



- n) La implementación de un plan de equidad salarial debe ser ejecutado en resguardo de los derechos y situaciones jurídicas consolidadas preexistentes a la aplicación del modelo y su calibración.
- o) El Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos, recientemente aprobado, constituye un primer paso para el tratamiento adecuado y equitativo en la contratación de recurso humano a partir de su vigencia.
- p) Es deber de la Junta Directiva administrar los negocios de la Empresa, así como tomar aquellas medidas que eviten afectar las condiciones laborales de los trabajadores y que representen un riesgo legal que conlleve mayores responsabilidades, indemnizaciones y gastos administrativos superiores a los previstos.
- q) La Gerencia General mediante la nota de referencia GG-309-2021 del 10 de marzo del 2021, avala la propuesta y eleva a conocimiento y resolución de la Junta Directiva.

Por tanto, acuerda:

- 1) Aprobar el Plan de Acción propuesto por la Administración en el escenario N°5, que consiste en mantener las condiciones de sobrevaloración de los colaboradores identificados en esa condición, el cual no representa afectación financiera ni riesgo legal para la Empresa, resguardando los derechos y situaciones jurídicas consolidadas.
- 2) Instruir a la Gerencia General para que valore la oportunidad y conveniencia desde el punto de vista empresarial de complementar la gestión con un plan de acción que permita ubicar al personal sobrecalificado en funciones acordes con su condición salarial.
- 3) La implementación de este acuerdo es responsabilidad de la Gerencia General.

Artículo 6° **Estatuto de Personal. Propuesta de modificación y actualización. Ampliación de plazo para la primera sesión de mayo del 2021:**

La Presidenta, señora Laura María Paniagua Solís, comenta que conforme a lo dispuesto en las sesiones: N°2218 del 25 de abril del 2019, N°2236 del 20 de agosto del 2019, N°2278 del 8 de julio del 2020, N°2301 del 2 de diciembre del 2020 y N°2310 del 24 de febrero del 2021, la Gerencia General mediante la nota de referencia GG-303-2021 del 9 de marzo del 2021, solicita una ampliación de plazo para presentar la propuesta de actualización del Estatuto de Personal.

Ingresan a la sesión virtual el Gerente General, el señor Francisco Calvo Bonilla y la Directora Administrativa, la señora Anabel Calderón Sibaja, quienes explican que la solicitud de



ampliación de plazo se sustentaba en que no se había recibido respuesta por parte de las organizaciones sindicales; no obstante, recientemente se recibió un documento que propone como fecha para la reunión el próximo 8 de abril, en caso de tener resultados antes de esa fecha se someterá a conocimiento el resultado.

La Junta Directiva señala que este tema es sensible, acoge la solicitud planteada por la Gerencia General y programa la presentación de este tema para la primera sesión del mayo del 2021. Agradece la participación de los representantes de la Administración quienes abandonan la sesión a partir de este momento.

Artículo 7º **Política de Inversiones y Declaración del Apetito de Riesgo. Ampliación de plazo para la segunda sesión de abril del 2021:**

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta que la Gerencia General, con el propósito de atender los requerimientos planteados en las sesiones: N°2212 del 5 de marzo del 2019, N°2220 del 2 de mayo del 2019, N°2283 del 11 de agosto del 2020 y N°2308 del 27 de febrero del 2021, somete a consideración de la Junta Directiva la nota de referencia GG-317-2021 del 9 de marzo del 2021, mediante la cual plantea una ampliación de plazo para presentar la propuesta de Política de Inversiones y Declaración del Apetito de Riesgo.

Ingresan a la sesión virtual el Gerente General, el señor Francisco Calvo Bonilla y el Director de Gestión Financiera, el señor Gerson Espinoza Monge, quienes explican que para atender este requerimiento es necesario sensibilizar la propuesta con las diferentes unidades administrativas de la Empresa y que por su complejidad e impacto requiere el análisis detallado, razones por las cuales se plantea una solicitud para entregar a la Gerencia General el documento el 26 de marzo del 2021.

La Junta Directiva comenta que la solicitud es razonable, acoge la solicitud bajo los términos planteados y programa la presentación de este tema para la segunda sesión de abril próximo. Agradece la participación de los representantes de la Administración quienes abandonan la sesión a partir de este momento.

Artículo 8º **Anulación de los actos de oficios DAF-300-2019 del 21 de mayo del 2019 y anexos; y el DTH-773-2019 del 22 de mayo del 2019 e inicio del proceso de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Viabilidad legal e implicaciones del proceso de cobro por pago en exceso por nombramiento Jefe Departamento Auditoría Interna:**

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta que la Gerencia General en observancia al requerimiento planteado en la sesión N°2307 del 10 de febrero del 2021 y la ampliación de plazo otorgada en la sesión N°2311 del 3 de marzo, mediante las notas de referencias: GG-323-2021 del 12 de marzo del 2021 y GG-341-2021 del 16 de marzo del 2021, presenta el criterio jurídico y el análisis de las implicaciones que representa para la Empresa el proceso de cobro por pago en exceso por el nombramiento del Jefe de Departamento en la Auditoría Interna.



En razón de que la Administración remitió a la Junta Directiva de forma extemporánea información adicional que sustituye algunas piezas documentales, propone trasladar la discusión y análisis de este tema para la sesión programada para el 14 de abril del 2021.

Artículo 9º **SICOP - Sistema Integrado de Compras Públicas. Ley 9848 para Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. Modificación del acuerdo tomado en el artículo 3º de la sesión N°2308:**

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta que la Gerencia General, mediante oficio de referencia GG-316-2021 de fecha 11 de marzo del 2021, somete a consideración de la Junta Directiva una propuesta de ajuste al acuerdo tomado el artículo 3º de la sesión ordinaria N°2308 del 17 de febrero del 2021, relacionado con el impacto que produce en los resultados de la Empresa la implementación del artículo 10 de la Ley N°9848 para Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito en SICOP.

Ingresa a la sesión el Gerente General, el señor Francisco Calvo Bonilla, acompañado de la Directora Jurídica y Regulatoria, la señora Illiana Rodríguez Quirós, quienes indican que este tema conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva se encuentra sujeto a seguimiento mensual; no obstante, una vez revisado el alcance del mismo, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar un ajuste, dado que es poco viable promover una modificación de un decreto del Poder Ejecutivo. En cuanto a la atención de las implicaciones financieras de la norma para la Empresa, se considera que el país se enrumba a un estado de relativa normalidad, por lo que parece factible gestionar el levantamiento paulatino de la declaración de emergencia del decreto, por lo que desde la Gerencia se rendirán los informes financieros respectivos.

Con el apoyo de una presentación en powerpoint se refieren a los antecedentes, el análisis de los elementos del acuerdo y la propuesta de modificación. Concluyen indicando que en el ambiente legislativo se encuentra en curso un proyecto de ley orientado a la exención de deudas de las municipalidades, por lo que eventualmente podría impactar el negocio y se estaría informando oportunamente.

La Junta Directiva señala que el apoyo oportuno de la parte jurídica es esencial en este tipo de temas. Comenta que la propuesta de la Administración se aparta del objetivo planteado en la sesión N°2308, dado que la Administración debe realizar un esfuerzo ante las autoridades competentes para demostrar el impacto que produce la aplicación de esa Ley en el servicio SICOP que RACSA ofrece a las municipalidades e incluso que se valorara la conveniencia de presentar una propuesta para que conforme se alcanza la reactivación económica en el país, gradualmente minimizar el impacto. En virtud de lo anterior, lo que corresponde es ajustar el acuerdo tomado en el por tanto 1), en lo que hace referencia al ajuste del artículo 10 de la Ley 9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID-19.

El Gerente General, señor Francisco Calvo Bonilla, señala que desde el punto de vista administrativo se realizará el planteamiento ante las autoridades correspondientes para dimensionar el impacto de la aplicación de esa Ley en la Empresa.



La Junta Directiva señala que otro elemento que puede formar parte de la argumentación que RACSA puede considerar en el planteamiento ante las autoridades competentes, es el eventual impacto del Proyecto de Ley N°22384 Aporte Solidario y Temporal, en razón de que el mismo afecta la capacidad de inversión y desarrollo empresarial al disminuir en la proporción que se fije por un período de cuatro años. Agradece la participación de los representantes de la Administración quienes abandonan la sesión a partir de este momento.

La Junta Directiva basada en la documentación aportada y en los argumentos expuestos, resuelven:

Considerando que:

- a) **En el artículo 3° sesión ordinaria N°2308 del 17 de febrero del 2021, la Junta Directiva instruye a la Gerencia General para que conjuntamente con la Dirección Jurídica y Regulatoria someta a consideración de las autoridades competentes una propuesta de ajuste del artículo 10 de la Ley N°9848 dirigido a apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, con motivo de la emergencia nacional producto de la pandemia del Covid-19.**
- b) **Se dispuso en esa oportunidad presentar un informe que demuestre el impacto que produce la aplicación de dicha normativa en los resultados de la Empresa, desde el punto de vista de ingresos y costos, complementada con un plan que permita suspender la implementación del artículo 10 de la citada ley, y programar informes de seguimiento mensual para la tercera semana de cada mes.**
- c) **Según prevé la Ley N°9848 la exención del pago con que cuentan ciertas Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito se mantendrá mientras subsista el estado de emergencia nacional dictado por el Poder Ejecutivo, según Decreto 42227- MP-S del 16 de marzo del 2020.**
- d) **A la fecha la finalización del estado de emergencia es incierta, dado que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S señala que el Poder Ejecutivo declarará la cesación del estado de emergencia nacional cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N°8488 y el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo y se cuente con el criterio técnico emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que así lo respalde; lo cual a la fecha, se encuentra pendiente.**
- e) **La Dirección Jurídica y Regulatoria mediante nota de referencia DJR-109-2021 del 8 de marzo del 2021, presenta un análisis del acuerdo y recomienda la modificación del mismo a fin de ajustarlo a la coyuntura actual.**
- f) **La Gerencia General mediante la nota de referencia GG-316-2021 del 11 de marzo del 2021 avala la propuesta y la eleva a resolución de la Junta Directiva.**



Por tanto, acuerda:

- 1) **Modificar el por tanto 1) del acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión ordinaria N°2308 del 17 de febrero del 2021, para que se lea de la siguiente manera:**

“1) Instruir a la Gerencia General para que someta a consideración de las autoridades competentes, un informe debidamente sustentado que demuestre el impacto que produce en los resultados de la Empresa la aplicación del artículo 10 de la Ley 9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID-19, desde el punto de vista de ingresos y costos, complementado con una propuesta que permita adecuar la implementación del mismo de forma gradual en función de la reactivación de la economía que ha iniciado el país.”

- 2) **La implementación de este acuerdo es responsabilidad de la Gerencia General.**

Artículo 10° Temas estratégicos – Designación del Vicepresidente como representante de la Junta Directiva ante el ICE:

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11° Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA:

La Presidenta, señora Laura María Paniagua Solís, señala que la Auditoría Interna mediante la nota de referencia AU-31-2021 del 25 de febrero del 2021, somete a consideración y resolución de la Junta Directiva una propuesta del Reglamento para la atención de denuncias.

Ingresan a la sesión virtual, el Auditor Interno, el señor Javier Paulino Cordero González, acompañado de la señora Gaudy Suarez Vasquez, quienes con el apoyo de una presentación en powerpoint presentan las disposiciones legales a cumplir, los antecedentes, la normativa de la Contraloría General de la República y la estructura y contenido de la propuesta de Reglamento desde las disposiciones generales, la admisibilidad de la denuncia, la investigación las consideraciones finales y las disposiciones transitorias.

La Junta Directiva recomienda precisar el alcance de los artículos 3 y 4 de la propuesta, con el propósito de incorporar elementos generales que oriente al denunciante sobre la forma de actuar conforme al reglamento.

Los representantes de la Auditoría Interna indican que este instrumento una vez aprobado debe ser acompañado con un procedimiento que describirá en mayor detalle la forma de atender las denuncias, por lo que manifiestan la disposición de ajustar los artículos conforme



a las observaciones planteadas, cuya propuesta será remitida a la Secretaría para la valoración final de la Junta Directiva y conste en el expediente de la sesión.

La Junta Directiva basada en la documentación aportada y en los argumentos expuestos, resuelve:

Considerando que:

- a) **La Ley N°8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 8 protege los derechos del denunciante de buena fe, así como la confidencialidad de su identidad y de la información que presente ante la Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas.**
- b) **El Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se establece el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Además, contempla la presentación de las denuncias.**
- c) **Mediante Resolución R-DC-102-2019 del 14 de octubre del 2019, la Contraloría General de la República emite los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, el cual deroga las Directrices que fundamentaban en Reglamento de Denuncias Vigente en la Auditoría Interna de RACSA.**
- d) **En La Gaceta N°266 del 5 de noviembre del 2020 fue publicado los Lineamientos para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Contraloría General de la República.**
- e) **La Dirección Jurídica y Regulatoria, por medio del oficio DJR-64-2021 del 2 febrero de 2021, otorga el visto bueno a la propuesta de a la propuesta de Reglamento para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA.**
- f) **El Departamento de Estrategia y Transformación Digital, mediante oficio DETD-24-2021 del 10 de febrero del 2021, otorga el visto bueno a la propuesta de Reglamento para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA.**
- g) **La Auditoría Interna, mediante oficio referencia AU-31-2021 del 25 de febrero de 2021, eleva a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva la propuesta de Reforma Integral del Reglamento para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA.**



Por tanto, acuerda:

- 1) **Aprobar el Reglamento para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA, para que en adelante se lea de la siguiente manera:**

OBJETIVO

Regular el trámite de recepción y atención de las denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA.

ALCANCE

El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para la Auditoría Interna, todos los colaboradores de RACSA y los sujetos denunciados.

ABREVIATURAS

- **RACSA: Radiográfica Costarricense S.A.**

DEFINICIONES

Acción: Actuación efectiva de un funcionario público, un exfuncionario o un tercero, que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

Denuncia: Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada, de forma escrita o verbal, para poner en conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado, según su procedencia.

Identidad del denunciante: Cualquier dato, información o referencia directa o indirecta, que permita saber quién es el denunciante.

Investigación: Procedimiento sistemático y objetivo orientado a determinar la existencia de elementos de juicio necesarios para la eventual apertura de un procedimiento administrativo o judicial. Como parte de él, se deben considerar las presuntas responsabilidades, sean administrativas, gremiales, civiles o penales. La investigación corresponde a una actividad de las Auditorías Internas, distinta de otros procedimientos de auditoría definidos, como las auditorías financieras, las auditorías operativas y las auditorías de carácter especial.

Omisión: Abstención, por parte de un funcionario público, un exfuncionario o un tercero, de realizar aquellas conductas que deberían haber hecho, lo que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico.



RESPONSABILIDAD

Junta Directiva:

Aprobar el Reglamento para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA, así como sus modificaciones y actualizaciones.

Dirección Jurídica y Regulatoria:

- **Validar que el contenido del Reglamento se ajusta a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.**

Auditoría Interna:

- **Velar por la adecuada aplicación e implementación de este Reglamento.**
- **Cumplir con las responsabilidades encomendadas en este Reglamento.**
- **Revisar y recomendar las modificaciones que sea necesario incorporar al Reglamento.**

Denunciante:

- **Aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento para la presentación de las denuncias.**

Departamento de Estrategia y Transformación Digital:

- **Coordinar con las dependencias que corresponda las modificaciones y adiciones que se le realicen al Reglamento.**
- **Velar por que el presente Reglamento se ajuste al formato y estructura propia de las guías, de acuerdo con la Guía para la Estructura y Contenido de los Documentos aprobada.**
- **Custodiar la última versión oficial del documento aprobada por la Junta Directiva e incluirla en la herramienta del Sistema de Gestión de RACSA.**

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley General de Control Interno N° 8292.**
- **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422 y su reglamento.**
- **Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares R-DC-109- 2019.**
- **Lineamientos para la atención de denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República R-DC-82-2020.**
- **Código de Ética de la Auditoría Interna de RACSA.**



- **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de RACSA.**

“REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE RACSA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación y Competencia. El presente Reglamento se aplica a las denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna de RACSA, que se refieran a posibles hechos irregulares relacionados con el uso y manejo de fondos públicos que afecten la Hacienda Pública, en los términos definidos en los artículos 8y 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, o que se encuentren comprendidos en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

Artículo 2. Principios Generales. Las denuncias atendidas por la Auditoría Interna de RACSA se realizarán bajo la disposición de los principios de legalidad, simplicidad, independencia, objetividad, oficiosidad, economía, eficiencia, eficacia y razonabilidad.

Artículo 3. Requisitos de las Denuncias presentadas ante la Auditoría Internade RACSA. Con el objetivo de contar con los elementos suficientes que le permitan a la Auditoría Interna atender la denuncia interpuesta y sin perjuicio de las condiciones con las que cuente el denunciante, la denuncia deberá contar al menos con lo siguiente:

- a) Descripción detallada, clara y concisa de los hechos presuntamente irregulares, que permita identificar al menos qué sucedió, la entidad o lugar y fecha, así como todos aquellos elementos que ayuden a generar información de calidad.
- b) Petición clara en relación con el hecho denunciado.
- c) El nombre del presunto responsable, puesto o dependencia en la que se desempeña, o elementos que permitan su identificación.
- d) La eventual afectación que los hechos denunciados pudo tener en relación con la Hacienda Pública.
- e) Las pruebas con las que se cuente, las cuales serán valoradas por la Auditoría Interna.
- f) Medio para recibir notificaciones.



- g) Estos requisitos son deseables, pero no pueden constituirse en una limitación para la tramitación de las denuncias.

Artículo 4. Formas para la Presentación de Denuncias. Las denuncias podrán ser presentadas ante la Auditoría Interna de RACSA, mediante los siguientes medios:

- a) **Verbal:** Presentándose personalmente a la oficina de la Auditoría Interna, cita en el Edificio Central de RACSA o vía llamada telefónica al número 2287-03-51, en la cual se tomará la denuncia siguiendo el procedimiento interno correspondiente.
- b) **Escrito físico:** Puede ser presentado personalmente en el buzón de recepción de denuncias, ubicado en la entrada de la oficina de la Auditoría Interna o entregándolo en la recepción de la Unidad, cita en el Edificio Central de RACSA.
- c) **Escrito Digital:** La denuncia podrá presentarse por medio de un correo electrónico a la dirección denunciaauditoria@racsa.go.cr.
- d) **Formulario electrónico:** Completando el formulario electrónico de denuncia, disponible en la página web empresarial <https://www.racsa.go.cr/denuncias/>.

Artículo 5. Aplicación del Principio de Oficiosidad. Presentada la denuncia, el denunciante tiene la facultad de desistir en cualquier momento de su solicitud; sin embargo, la Auditoría Interna puede continuar de oficio la investigación si así lo estima pertinente.

Artículo 6. Resguardo de la Confidencialidad del Denunciante. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales, de conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

La Auditoría Interna deberá resguardar en todo momento la identidad del denunciante, aún y cuando haya finalizado la investigación o el mismo denunciante haya revelado su identidad, para lo cual implementará los procedimientos necesarios que así lo garanticen. Asimismo, resguardará todos aquellos datos que, por disposición específica del ordenamiento jurídico, deben considerarse como confidenciales y aquellos que así hayan sido declarados por un sujeto público con competencia.

Ningún denunciante recibirá represalias o algún tipo de afectación en función de la denuncia interpuesta ante la Auditoría Interna. Las infracciones a la obligación de mantener dicha confidencialidad por parte de los funcionarios de la Auditoría



Interna podrán ser sancionadas según lo previsto en las leyes precitadas y demás normativa aplicable.

Artículo 7. Medios de Notificación. Para efectos de la notificación, el denunciante deberá señalar una dirección única de correo electrónico, misma que podrá modificar en cualquier momento, previa comunicación a la Auditoría Interna.

En caso de que el denunciante no indique una dirección única de correo electrónico para recibir notificaciones, o el correo señalado indique error, conforme a este Reglamento, éstas se tendrán por realizadas de forma automática; es decir, transcurridas 24 horas después de su emisión. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado.

Artículo 8. La Atención de Denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna atenderá, de acuerdo con su plan de trabajo, las denuncias que le sean remitidas por el Ente Contralor. No obstante, de acuerdo con el contenido de éstas, se podrá dar prioridad a su atención en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO II - ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA

Artículo 9. Análisis de Admisibilidad de la Denuncia. Una vez recibida una denuncia, la Auditoría Interna de RACSA contará con el plazo de 10 días hábiles para definir su admisibilidad y respectivo trámite. Durante ese plazo, de estimarlo necesario, se podrá solicitar al denunciante aclaración o información adicional indispensable para continuar con la indagación, para lo cual se otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles. En caso de no presentarse, justificará el archivo de la gestión. Las prevenciones suspenderán el plazo del análisis de admisibilidad.

Asimismo, en esta etapa, la denuncia podrá archivarse acorde con las causales establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento.

En caso de que los hechos denunciados sean competencia de otra instancia, la Auditoría Interna realizará el traslado a la instancia correspondiente dentro del plazo inicial de diez días hábiles correspondientes a la finalización del trámite de admisibilidad, se advertirá así a la persona denunciante y se archivará la gestión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), de resultar pertinente se podrá canalizar la gestión al competente.

Los hechos denunciados podrán tenerse como insumo de otros procesos de fiscalización, si ello permite un mejor abordaje del caso, dando por atendida la gestión.



Artículo 10. Resultado de la Admisibilidad. Decidida la admisibilidad de una denuncia, la Auditoría Interna de RACSA podrá:

- a) Iniciar la investigación de los hechos presuntamente irregulares.
- b) Trasladar la denuncia a la Administración, en atención a los criterios definidos en el artículo 11 del presente Reglamento.
- c) Desestimar la denuncia y proceder a su archivo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

Quando el denunciante haya señalado dirección única de correo electrónico para recibir notificaciones, se le deberá comunicar el resultado de la admisibilidad de la denuncia, en el plazo definido según el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 11. Criterios para el Traslado de la Denuncia. La Auditoría Interna de RACSA podrá trasladar a la instancia correspondiente, las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se trate de un tema en el que la instancia receptora tiene competencia prevalente.
- b) Cuando, por motivos de especialización técnica o por razones de oportunidad, se considere que la instancia receptora podrá dar una mejor atención a la denuncia.
- c) Para conocer el estado de la gestión trasladada, el denunciante podrá dirigirse directamente a la instancia receptora.

Artículo 12. Responsabilidad de la Instancia Receptora del Traslado. Cuando la Auditoría Interna de RACSA traslade una denuncia, la instancia que la reciba será la responsable de su atención en los plazos definidos en la Empresa y una vez concluida la tramitación, deberá informar al denunciante y a esta Auditoría Interna, sobre los resultados obtenidos.

La instancia receptora de la denuncia trasladada deberá resguardar la confidencialidad en el trámite de la denuncia, así como en la identidad del denunciante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N°8292, así como en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422.

Artículo 13. Causales de Desestimación de la Denuncia. Durante el análisis de admisibilidad, la Auditoría Interna podrá desestimar y archivar denuncias cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 1 de este Reglamento.
- b) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciados en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración de RACSA, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar la existencia de aspectos relevantes que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.
- c) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- d) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y RACSA.
- e) Si se estima, producto del análisis del costo – beneficio realizado por la Auditoría Interna, que la erogación de la investigación pudiera ser superior al beneficio que se obtendría al atender la denuncia. Para dicho efecto, se deberá dejar constancia del análisis realizado por parte del funcionario asignado.
- f) Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna ha sido hecho del conocimiento de otras instancias de la Administración activa con potestades para realizar la investigación. La Auditoría Interna coordinará con esas unidades a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y establecer la instancia que deberá atenderla denuncia.
- g) Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denunciassimilares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras unidades de la Administración activa.
- h) Si la denuncia no aporta la información señalada en los incisos a), b) y c) del artículo 3 de este Reglamento.
- i) Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.

Artículo 14. Fundamentación del Acto, Desestimación o Archivo de la Denuncia. La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomarsa decisión. Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que defina la Auditoría Interna.

Artículo 15. Conformación del Expediente. La Auditoría Interna de RACSA deberá documentar en un expediente individual, las acciones realizadas para la atención de las denuncias, mediante los medios definidos y oficializados empresarialmente, velando por la integridad de la documentación que lo conforme, el cual deberá estar foliado y ordenado cronológicamente.

Artículo 16. Comunicación al Denunciante. Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

- a) La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
- b) La decisión de trasladar la gestión para su atención a la Administración, al órgano de control que corresponda o al Ministerio Público.
- c) El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto el denunciante haya especificado en dicho documento su nombre, calidades y medio de notificación.

CAPÍTULO III - INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Inicio de Investigación por Presuntos Hechos Irregulares. Cuando proceda, la Auditoría Interna de RACSA dará inicio de la investigación por presuntos hechos irregulares, para identificar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, en protección de la Hacienda Pública.

El proceso de investigación se realizará de conformidad con las directrices y lineamientos que para su efecto defina la Contraloría General de la República y los procesos de la Auditoría Interna.

Artículo 18. Resultados de la Investigación. La Auditoría Interna de RACSA, como resultado de la investigación realizada, podrá emitir alguno o varios de los siguientes productos

Relación de Hechos: Documento en el que se reúne una serie de hechos presuntamente irregulares, acciones u omisiones, descritos de forma clara, precisa y circunstanciada, que se encuentren ligados por un nexo de causalidad a una falta y a un presunto responsable, el cual debe reunir los criterios definidos por la Contraloría General de la República. Mismo que se pone en conocimiento del Jerarca o autoridad competente para ejercer la potestad sancionatoria, para que se valore la apertura de un procedimiento administrativo o cualquier otra acción que considere procedente.

- a) **Denuncia Penal:** Documento en el que se reúne una serie de hechos presuntamente irregulares, los presuntos responsables y la prueba

correspondiente, con las consideraciones jurídicas respecto de esos hechos, que podrían configurar eventuales responsabilidades de tipo penal, puesto en conocimiento al Ministerio Público o a la instancia competente.

- b) **Archivo sin Mérito:** Cuando concluyan las diligencias de investigación y se determine que no existen elementos suficientes para la atribución de algún tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal.
- c) **Oficio de Advertencia:** Documento dirigido al Jерarca o a la Administración competente, tendiente a alertar sobre las posibles consecuencias de su actuar.
- d) **Inclusión de los hechos presuntamente irregulares en estudios de auditoría** que se estén ejecutando o su posible atención en próximos planes de trabajo.

Artículo 19. Seguimiento. La Auditoría Interna de RACSA, dentro del ámbito de sus competencias, dará seguimiento a las acciones implementadas en atención a los siguientes productos:

- a) **Oficios de advertencia.**
- b) **Relación de hechos.**
- c) **Denuncias trasladadas.**

CAPÍTULO IV - CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 20. Recursos. Contra los actos finales emitidos por la Auditoría Interna de RACSA correspondientes a resoluciones motivadas de traslado, archivo o desestimación, cabrán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 21. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 22. Derogatoria. El presente Reglamento deroga el Reglamento para la Atención de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna de Radiográfica Costarricense S.A., publicado en La Gaceta N°220 del 15 de noviembre de 2007.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Todas las denuncias tramitadas previo a la vigencia de este Reglamento, se tramitarán bajo lo establecido en el Reglamento anterior, cumpliendo para ello con los Lineamientos establecidos en el tema por la Contraloría General de la República.”

- 2) **La implementación de este acuerdo es responsabilidad de la Auditoría Interna.**



Artículo 12° Alcance del Consejo Directivo del ICE en relación con las juntas directivas de empresas subsidiarias. Análisis del alcance del acuerdo 6429 0012 68 2021. Criterio Legal 256 13 2021. Consideraciones:

La Presidenta, señora Laura María Paniagua Solís comenta que conforme a lo dispuesto en la sesión N°2307 del 10 de febrero, la Dirección Jurídica y Regulatoria y el Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo, mediante la nota de referencia DJR-104-2021 del 2 de marzo del 2021, somete a conocimiento de la Junta Directiva las consideraciones en relación con el criterio jurídico emitido por el ICE sobre las relaciones entre el Consejo Directivo del ICE y las Juntas Directivas de las empresas.

Ingresa a la sesión virtual, el Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo, el señor Carlos Rojas Gallardo y con el apoyo de la Directora Jurídica y Regulatoria, la señora Illiana Rodríguez Quirós, quienes explican los antecedentes, los principales elementos del análisis, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo aplicables a las relaciones entre ICE y RACSA, lo que permite concluir que: a) el Consejo Directivo del ICE es un órgano a nivel corporativo, su alcance tiene ese carácter, emitiendo lineamientos y directrices a través de la Junta Directiva de RACSA quien constituye el máximo órgano deliberativo de la Empresa, responsable por la administración de sus negocios; y b) Es fundamental que la Junta Directiva de la Empresa participe activamente en la toma de decisiones sobre el futuro de RACSA; y que dichas decisiones no se tomen a través de órganos e instancias inferiores que además de no ser corporativas, no representan los intereses de la Empresa.

La Junta Directiva señala que el criterio jurídico emitido por el ICE contiene elementos de valor que deben ser analizados con mayor profundidad, en ese sentido, solicita a la Dirección Jurídica y Regulatoria y al Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo replantear el informe y presentarlo nuevamente para la primera sesión de abril del 2021. Agradece la participación del Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo quien abandona la sesión a partir de este momento.

Artículo 13° Informes Anuales de Gobierno Corporativo. Disposición para remitirlos a Presidencia Ejecutiva y a la División de Estrategia del ICE. ICE Consejo Directivo N°6435 0012 138 2021:

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, somete a conocimiento de la Junta Directiva la nota del Consejo Directivo del ICE, referencia 0012-138-2021 del 12 de marzo del 2021, mediante la cual comunica la decisión tomada en el artículo 2° de la sesión N°6435 relacionada con la disposición de que en adelante los Informes Anuales de Gobierno Corporativo se remitan a la Presidencia Ejecutiva y a la División de Estrategia del ICE para su respectivo análisis.

La Junta Directiva agradece la información e instruye a la Secretaría para que remita el documento supracitado al Oficial de Cumplimiento de Gobierno Corporativo para lo que corresponde.



Artículo 14° Fortalecimiento Empresarial. Plan de acción para atender lo dispuesto en reunión conjunta ICE. Seguimiento por parte de la División de Estrategia. ICE Consejo Directivo 6435 012-140-2021:

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, comenta que el Consejo Directivo del ICE, mediante el documento de referencia 0012-140-2021 del 12 de marzo del 2021, comunica a la Junta Directiva que en la sesión N°6435 del 2 de marzo del 2021, resolvió trasladar a la División de Estrategia del ICE el Plan de Acción para el Fortalecimiento Empresarial para su respectivo análisis y seguimiento, sujeto a informes de cumplimiento de las acciones establecidas.

Comenta que en razón de lo señalado, consultó directamente a la Secretaría del Consejo Directivo sobre el alcance de la disposición, quien confirma que se mantiene la presentación del informe de valoración estratégica de la Empresa para finales del mes de abril, conforme a lo dispuesto en la sesión N°2310, y que la División de Estrategia del ICE procederá con la validación de las acciones posteriormente.

La Junta Directiva agradece la información y la da por recibida.

Artículo 15° Informe Integrado del Gerente General de RACSA. Remisión a Presidencia Ejecutiva y a la División Estrategia. ICE Consejo Directivo N°6435 0012-136-2021:

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, señala que el Consejo Directivo del ICE mediante la nota de referencia 0012-136-2021 del 12 de marzo del 2021, comunica a la Junta Directiva lo dispuesto en la sesión N°6435, mediante la cual dispone que los Informes Integrados del Gerente General sean remitidos a la Presidencia Ejecutiva y a la División de Estrategia del ICE para su respectivo análisis.

La Junta Directiva toma nota de lo dispuesto por el Consejo Directivo del ICE y resuelve trasladar el oficio supracitado a la Gerencia General para los efectos que corresponde.

CAPÍTULO IV COMENTARIOS Y PROPOSICIONES

No hubo.

La Presidenta, la señora Laura María Paniagua Solís, da por terminada la sesión virtual al ser las veinte horas y veinte minutos. Agradece a los Directivos y a los representantes de la Administración su participación.

Secretaría Junta Directiva
19/3/2021 16:16 hrs